



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-16917046- -GDEBA-DPTLMIYSPGPgkatopodis

VISTO el EX-2026-16917046- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, donde tramita la determinación de la deuda actual de la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas" por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) y por deuda de auditoría de conformidad con la Resolución de este Ministerio N°376/22 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de mayo de 2023 se dictó la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 770/23 dando por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las Resoluciones de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 977/2020 y sus modificatorias N° 227/21 y N° 1463/21 y, se ratificó el plan de pagos al que adhirió la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas" N083 de conformidad al IF-2023-03459188-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la citada resolución;

Que posteriormente mediante Resolución de este Ministerio N° 1135/23 se dio por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las resoluciones de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 601/2022 y su modificatoria N° 1753/22 y, ratificó el plan de pagos al que adhirió la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas" N083 de acuerdo a la deuda registrada en el SIFITBA, de conformidad al IF-2023-07264515-GDEBA-DRJMIYSPGP que integra la resolución. (RESOLUCIÓN N° 601/2022 ARTÍCULO 1°);

Que conforme surge del IF-2026-05177241-GDEBA-DRJMIYSPGP la Cooperativa adhirió al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago “Resolución de este Ministerio N° 1001/24”, en fecha 25 de noviembre de 2024, cuya ratificación del plan de pagos tramita mediante EX-2025-29530233-GDEBA-DPTLMIYSPGP;

Que con posterioridad se dictó la Resolución N° 978/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, que estableció en su artículo 48 ampliar el Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago establecido por el artículo 1º de la Resolución MlySP N° 601/2022 para que las prestadoras del servicio público de distribución de energía puedan cumplir con el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y “adicional costo de generación distribuida” desde septiembre 2024 y hasta el periodo agosto 2025 inclusive (con vencimiento en septiembre de 2025), el cual se extendía hasta el 31 de diciembre de 2025 y a partir que el Sistema Informático SIFITBA se encuentre operativo, lo cual es comunicado por el Foro Regional Eléctrico de Buenos Aires (FREBA) y por las distintas Federaciones de cooperativas a todas sus asociadas;

Que, asimismo, por Resolución MlySP N° 1176/2025 publicada el 31 de diciembre de 2025 en el Boletín Oficial, su artículo 49 dispuso ampliar el plazo de adhesión al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago establecido por el artículo 48 de la Resolución MlySP N° 978/2025 el que se extendió hasta el 31 de enero de 2026, Plan de Regularización al que la Cooperativa no adhirió oportunamente;

Que además cabe resaltar que mediante NO-2025-24210934-GDEBA-DPRMIYSPGP se notificó la Auditoría Observada Período 2024 a la “Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas”;

Que al respecto por Resolución de este Ministerio N° 1179/25 fue aprobado el informe final de auditoría 2024 realizado por la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio que como IF-2025-46109121-GDEBA-DPRMIYSPGP integra la resolución citada, y cuyos resultados se detallan en IF-2025-31024828-GDEBA-DREMIYSPGP;

Que la Dirección Provincial de Regulación ha puesto en conocimiento e intimado a la Cooperativa para que dé cumplimiento a las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y deuda de auditoría y en consecuencia regularice su situación, conforme surge de la carta documento remitida el 21 de agosto de 2024 según IF-2026-13505868-GDEBA-DRJMIYSPGP y de la carta documento remitida en fecha 09 abril de 2026 según IF-2026-13506412-GDEBA-DRJMIYSPGP;

Que, en dicho contexto mediante Notas NO-2024-29334400-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-44491639-GDEBA-DPRMIYSPGP y NO-2025-26890138-GDEBA-DPRMIYSPGP, se dió intervención al Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), para que sobre la base de los incumplimientos informados por esa Dirección Provincial de Regulación, considere dar inicio al procedimiento sancionatorio instruyendo el pertinente sumario y oportunamente formulando acto de imputación por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, de conformidad con el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que además, en la Nota NO-2025-26890138-GDEBA-DPRMIYSPGP, se le solicitó al OCEBA que hasta tanto la Cooperativa regularice su situación, proceda inmediatamente a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que la Cooperativa ha sido notificada e informada sobre la posibilidad de regularizar su deuda mediante la cesión de los montos retenidos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT), a través de escritura pública a su cargo y costo con la finalidad de deducir las sumas adeudadas al FITBA, indicándose que deberán notificar la respectiva cesión al OCEBA e informar a la Dirección Provincial de Regulación;

Que, de conformidad con lo notificado mediante carta documento según IF-2026-13506412-GDEBA-DRJMIYSPGP en el mes de abril de 2026 se hizo saber a la citada Cooperativa que al 2 de marzo de 2026 registraba incumplimientos respecto de obligaciones de pago corriente, así como también de planes de regularización a los que adhirió y deuda por Auditoria realizada por los períodos allí detallados;

Que por otro lado por RESO-2024-1135-GDEBA-MIYSPGP se dejó sin efecto lo establecido en el artículo 5° de la RESO-2022-601-GDEBAMIYSPGP, en cuanto a la caducidad de los planes de regularización de deuda producido por el incumplimiento en el pago de SEIS (6) cuotas de cualquiera de los aprobados por la Autoridad de Aplicación, con motivo de la emergencia energética prorrogada por la Ley N° 15.480 y la Etapa de Transición Tarifaria establecida por la Resolución MlySP N° 439/2021 y el artículo 3° de la Ley N° 15.480;

Que en esta instancia y no habiendo la “Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas” abonado la deuda pendiente de pago en concepto de agregado tarifario hasta la fecha del dictado de la presente, corresponde entonces actualizar la deuda por cuotas vencidas de planes de regularización que adhirió incorporando los intereses por el tiempo transcurrido y además determinar la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente, es decir, los períodos 2024, 2025 y 2026 hasta la declaración jurada del mes de febrero de 2026 todo ello actualizado al 30 de marzo de 2026 cuando opera el vencimiento de esa declaración, de conformidad al (IF-2026-16960503-GDEBA-DPRMIYSPGP) según Sistema Informático SIFITBA (IF-2026-16958709-GDEBA-DPRMIYSPGP);

Que el Sistema Informático SIFITBA adopta para cada mes la tasa de interés que surge del artículo 6° de la Resolución MIYSP N° 601/2022, es decir la tasa activa efectiva mensual del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a TREINTA (30) días de plazo, incrementada en un veinticinco por ciento (25%);

Que en este estado corresponde determinar la deuda pendiente de pago de la “Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas” en cumplimiento con su obligación, en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias;

Que en virtud de ello le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto

administrativo que actualice la deuda de la “Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas” (Resoluciones N° 770/23, N° 1135/23 y N° 1001/24 en trámite por EX-2025-29530233-GDEBA-DPTLMIYSPGP) y determine la deuda de los períodos, 2024, 2025, y 2026 hasta la declaración jurada del mes de febrero del 2026, todo ello actualizado al 30 de marzo de 2026;

Que la deuda pendiente de pago mantenida por la “Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas” por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) asciende a la suma de pesos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con treinta y tres centavos (\$56.845.461,33) al 30 de marzo de 2026, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago;

Que dicho importe incluye la actualización de la deuda por cuotas vencidas de planes de regularización que adhirió -Plan Resolución MlySP N° 977/20; ratificado por Resolución de este Ministerio N° 770/23; Plan Resolución MlySP N° 601/22 artículo 1° ratificado por la Resolución de este Ministerio N° 1135/23 y Plan Resolución N° 1001/2024, cuya ratificación se encuentra en trámite mediante EX-2025-29530233-GDEBA-DPTLMIYSPGP-, la deuda corriente mantenida en concepto de agregados tarifarios desde la declaración jurada de septiembre 2024 hasta la de febrero 2026 inclusive, y la auditoría del año 2024 Resolución MlySP N° 1179/25, conforme se incluye en el Anexo (IF-2026-16960503-GDEBA-DPRMIYSPGP), y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente;

Que en dicho contexto se considera conveniente conferir a la “Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas”, el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto que se propicia, para que abone la deuda total determinada y actualizada al 30 de marzo de 2026 con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago;

Que al respecto se indica que la Cooperativa podrá realizar una cesión de créditos sobre las liquidaciones provenientes del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias retenidas a la fecha del dictado de la presente por el OCEBA, con intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con las previsiones del artículo 57 de la Ley N° 15.557 con la finalidad de deducir las sumas adeudadas al FITBA, y regularizar parte de las deudas que mantiene por agregados tarifarios, y cuyo monto debe ser ingresado a la cuenta fiduciaria del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), indicándose que deberán notificar la respectiva cesión al OCEBA e informar a la Dirección Provincial de Regulación;

Que en el supuesto caso que la Cooperativa no abone la deuda total pendiente de pago en el plazo conferido, Provincia Fideicomisos S.A.U. deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas líquidas y determinadas en concepto de agregados tarifarios por pesos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con treinta y tres centavos (\$56.845.461,33) -conforme IF-2026-16960503-GDEBA-DPRMIYSPGP-, que fueron recaudados y no ingresados por la distribuidora eléctrica en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769, su reglamentación y normas complementarias, constituyendo el presente acto administrativo título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley

N° 15.310 y demás acciones que estime corresponder y sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales, que pudieren corresponder;

Que se destaca que la Cooperativa, a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" y no los depositó en el Fideicomiso, por lo que su falta se configuraría en virtud de una manda legal, por cuanto dichos recursos tienen un destino de afectación específico y deben ser depositados en la cuenta del Fideicomiso FITBA, siendo considerados bienes fideicomitidos y/o a fideicomitir de acuerdo al contrato de fideicomiso y su acuerdo reversal que oportunamente se suscribiera;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y el artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que determine la deuda pendiente de pago de la Cooperativa y tenga por ratificada la deuda que surge del SIFITBA de conformidad al IF-2026-16958709-GDEBA-DPRMIYSPGP ascendiendo a una deuda total de Pesos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con treinta y tres centavos (\$56.845.461,33), -conforme IF-2026-16960503-GDEBA-DPRMIYSPGP-;

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder;

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 81 de la Ley N° 15.310, la Ley N° 15.477 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Determinar que la deuda pendiente de pago mantenida por la "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas" por la falta de ingreso de los agregados

tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) al 30 de marzo de 2026 asciende a la suma de pesos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con treinta y tres centavos (\$56.845.461,33) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. Dicho importe incluye la actualización de la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios por cuotas vencidas de planes de regularización que adhirió -Plan Resolución MlySP N° 977/20; ratificado por Resolución de este Ministerio N° 770/23; Plan Resolución MlySP N° 601/22 art 1° ratificado por la Resolución de este Ministerio N° 1135/23 y Plan Resolución N°1001/2024, cuya ratificación se encuentra en trámite mediante EX-2025-29530233-GDEBA-DPTLMIYSPGP-, la deuda corriente mantenida en concepto de agregados tarifarios desde la declaración jurada de septiembre 2024 hasta la de febrero 2026 inclusive, y la auditoría del año 2024 Resolución MlySP N°1179/25, conforme se incluye en el Anexo IF-2026-16960503-GDEBA-DPRMIYSPGP, y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente.

ARTÍCULO 2º. Conferir a la “Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas”, el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, para que abone la deuda total determinada y actualizada al 30/03/2026 con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en caso de no abonar la deuda total pendiente de pago en el plazo conferido en el artículo 2º, Provincia Fideicomisos S.A.U. deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas líquidas y determinadas en el artículo 1º en concepto de agregados tarifarios recaudados y no ingresados por la “Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate Islas”, en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769, con más los intereses correspondientes, constituyendo el presente título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310 y sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales, que pudieren corresponder. Los gastos que demanden las acciones judiciales serán con cargo a dicho fondo fiduciario.

ARTÍCULO 4º. La constancia de deuda líquida y exigible que se determina en el artículo 1º de la presente, constituye título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la “Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos

Limitada de Zárate Islas" y a Provincia Fideicomisos S.A.U. Cumplido, archivar.